ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Administración Municipal debe proveer las dependencias de personal suficiente e idóneo para el óptimo funcionamiento de la misma, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad en general de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 149 del 29 de noviembre de 2016 "*Por el cual se determina la estructura orgánica y funcional de la administración central de Miranda*", la Secretaría Financiera tiene dentro de sus múltiples funciones: *Diseñar, operar y evaluar los procesos relacionados con gestión presupuestal, gestión contable, gestión de tesorería, y gestión de recaudo y cartera*; funciones que están destinados al cumplimiento de los fines del Estado. El Decreto Municipal N° 154 de 2016 del 30 de noviembre "*Por el cual se establece la planta de personal de la alcaldía de Miranda Cauca*" y el Decreto Municipal 2016 del 30 de noviembre "*Por medio del cual se ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales de la planta global de personal de la administración del municipio de Miranda Cauca*", la Secretaría Financiera cuenta con el secretario de despacho, un profesional universitario, dos técnicos administrativos, y dos auxiliares administrativos, cada uno desempeñando funciones diferentes pero todas encaminadas a un solo fin que redunda en satisfacer las necesidades de la comunidad Mirandeña.

Debido a la gran cantidad de funciones a cumplir en la Secretaría Financiera, al poco personal adscrito, al diario laboral de esta, y al revisar la planta global de personal de manera general, *no* hay personal suficiente para fortalecer los procesos que se vienen adelantando al interior de la secretaría, por tal razón se hace necesario contratar los servicios profesionales en contabilidad para que realice actividades de consolidación de la información contable de las diferentes cuentas bancarias, revisión de los saldos de cuentas inactivas para determinar su fuente y aplicación y revisión de los cobros recibidos por concepto de cuotas partes; garantizando el registro veraz de las actuaciones financieras del municipio. A través de una persona natural con idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta el histórico contractual de estos servicios en vigencias anteriores.

1.1. JUSTIFICACION DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM), 2024 – 2027, MIRANDA, EL MEJOR LUGAR PARA LA VIDA.

Para la realización de lo descrito anteriormente, la administración municipal en aplicación de los principios de organización y planeación tiene disponible dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) enmarcados en el sector de inversión, para la ejecución del futuro objeto y obligaciones contractuales, por tal razón el

presente proceso se encuentra enmarcado en el PDM de la siguiente manera, y por ende se encuentra registrado en el banco de proyectos del municipio con el código BPIN N° 202500000004083:

Línea Estratégica:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES
Sector:	Gobierno Territorial
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Producto:	Servicio de asistencia técnica
Indicador de producto:	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente

1.2. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio en vigencia 2026, de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	Contratar La Prestación De Servicios Profesionales En La Secretaria Financiera Con El Fin De Apoyar Las Actividades Relacionadas Con La Depuración Y Manejo Del Presupuesto Del Municipio De Miranda.	Recursos propios	$ 68.200.000

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar los servicios requeridos, expedida por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

2.2. OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA FINANCIERA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN Y MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

a. Apoyar en la identificación y depuración de saldos contables (bancos, cuentas por cobrar, inventarios, etc)

b. Apoyar la elaboración de los informes estadísticos requeridos por el jefe inmediato para evidenciar la situación de la dependencia, en lo que respecta a los impuestos municipales.

c. Apoyar en los procesos para la implementación del nuevo catálogo presupuestal
d. Ayudar en los procesos para expedir certificados de disponibilidad y compromiso presupuestal del resguardó indígena la cilia o la calera.
e. Apoyo en los diferentes procesos orientados a él presupuestó del resguardo llevando un estricto control conforme a los lineamientos de ley.
f. Apoyar en la parametrización de la información de los aplicativos y/o plataformas utilizadas en la Secretaría financiera.
g. Apoyar en las actividades para la elaboración de rendición de informes a los diferentes entes de control.
h. Brindar apoyo en la alimentación y cargue de los documentos expedidos por la secretaria financiera en la plataforma secopii, como cuentas por pagar, obligaciones, comprobantes de egreso, y transferencias
i. Apoyar en los diferentes procesos y procedimientos de la secretaría financiera cuando se requiera en relación al objeto contractual.
j. Coadyuvar con las actividades extramurales que lleva a cabo la Administración Municipal.
k. Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto del supervisor del mismo.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo a los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. **Ley 80 de 1993**, artículo 32, numeral 3: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. Ley **1150 de 2007**, artículo 2°, numeral 4, literal h): "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

3.1.3. **Decreto 1082 de 2015**, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3.1.4. **Decreto 1068 de 2015**, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *"Cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente. .*

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. **Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp. 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C**, Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda (Cauca), requiere contratar una persona natural con idoneidad y experiencia profesional para apoyar en los procesos y procedimientos inherentes a la consolidación de información contable que se ejecutan en la Secretaría Financiera; alcanzando los objetivos mediante factores de cumplimiento, responsabilidad, calidad, eficiencia, eficacia y compromiso.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Contar con los conocimientos profesionales competentes para mantener en orden y legalmente todas las actividades contables del municipio, con el fin de invertir y satisfacer las necesidades de la comunidad Mirandeña.

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón de su perfil académico y laboral, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar la idoneidad a través de acreditar título profesional en contaduría pública, además deberá anexar tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la misma.

De igual manera deberá acreditar experiencia profesional con un mínimo de un (01) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y demostrar como mínimo la ejecución de un contrato en temas similares, lo cual deberá acreditarse mediante la respectiva liquidación y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual hábil, que contenga información verificable en relación a las especificaciones técnicas a contratar.

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Temporales

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

1. Propuesta detallada: debidamente firmada, debe contener como mínimo: Objeto, Actividades a realizar, Plazo y Valor, que sea acorde al estudio previo.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública, totalmente diligenciada y legible debidamente inscrita en el SIGEP II.
4. Acreditar idoneidad:
   a. Título Profesional o conocimiento relacionado al objeto a través de:
      - ✓ diploma o acta de grado
      - ✓ tarjeta profesional
      - ✓ Certificado vigencias y antecedentes de la profesión (cuando aplique).
5. Acreditar experiencia (profesional y mínimo un contrato en temas similares).
6. Certificado de Antecedentes Fiscales (último mes).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (último mes).
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (último mes).
9. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- (último mes).
10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM- (último mes).

11. Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión.
12. Acreditación examen pre-ocupacional.
13. Certificado de definición de situación militar (Si es hombre menor de 50 años).
14. Registro único tributario -RUT-.
15. Certificación Bancaria expedida recientemente

3.2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será hasta el 30 de diciembre del 2026, plazo que se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será la suma de: **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000).**

3.2.6.3. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante **TRES (03) CUOTAS**, cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000**), con la presentación de los siguientes documentos: **Por parte del Contratista: a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de las actividades con soportes. **c)** Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. **Por parte del Supervisor: a)** Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Miranda (Cauca), principalmente dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal ubicado en la Zona Urbana.

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca)

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Financiera del Municipio de Miranda (Cauca) o quien haga sus veces o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión o por quien este designe. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA.

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas tanto naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneo para realizarlo son las personas naturales que ofrecen los servicios personales como profesional en su área de conocimiento que sirve de apoyo institucional operativo y administrativo.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para Contratación Directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o Jurídica?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, y análisis de la oferta. Para lo cual, de acuerdo con la experiencia contractual, el Municipio de Miranda establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar preferiblemente con los servicios de una persona natural que ostente el título profesional inherente o relacionado con el objeto, que para el caso sería Contador Público.
Además de tener en cuenta, que en el municipio hay una fuerte oferta de personas naturales que cumplen con este requisito y no se tiene conocimiento de que exista una persona jurídica que cumpla con este requerimiento. En todo caso siendo viable la contratación directa se opta por seleccionar a un profesional individualmente considerado por encontrar que los servicios que presta el mismo permiten la efectiva satisfacción de la necesidad.

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo, Precisado que es viable contar con los servicios de una persona natural que preste servicios profesionales, se establece que la experiencia que se requiere debe ser profesional con un mínimo de un (01)

año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y demostrar como mínimo la ejecución de un contrato en temas similares. Para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia laboral.

3.3.3. ¿Se ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

De acuerdo con la base de datos que maneja la contratación del municipio de Miranda y con la publicada en la página web del SECOP de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, se evidencia que efectivamente la entidad ha estado contratado este tipo de servicios mediante prestación de servicios profesionales. La estructura de esos contratos son los que se emplean para prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de Contratación Directa, no ha tenido variación significativa. Por último, se deduce que esos contratos han cumplido con el objetivo, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

La siguiente tabla resume los contratos identificados, que se celebraron bajo el mismo objetivo del presente estudio previo:

CONTRATO	VALOR	PLAZO	VALOR MENSUAL APROX.
1010-12-006-074-2020	$12.000.000	6 meses	$2.000.000
1010-12-006-268-2020	$8.000.000	4 meses	$2.000.000
1010-12-006-057-2021	$15.300.000	161 días	$2.550.000
1010-12-006-270-2021	$12.500.000	156 días	$2.403.846
1010-12-006-037-2022	$29.447.000	315 días	$2.804.476
1010-12-006-004-2023	$21.600.000	253 días	$2.561.264
1010-12-006-366-2023	$7.200.000	78 días	$2.769.230

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración para un profesional, por cuotas fijas, teniendo en cuenta que el servicio de acompañamiento no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

3.3.5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades

y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.

b. Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

c. El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.

d. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios personales con conocimientos profesionales en contaduría pública

e. Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.

f. El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes:

Propuesta	Tiempo	Valor
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA FINANCIERA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN Y MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA	Hasta el 30 de diciembre	$ 10.200.000

Del anterior estudio de mercado realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.200.000), por un plazo Hasta el 30 de diciembre del 2026, teniendo en cuenta que no se cuenta con el presupuesto suficiente para más tiempo.

b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.

c) Que la entidad considera aceptar un incremento en el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel educativo y el nivel de responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.

d) el valor establecido en el proceso es consecuente y factible.

e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.

f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contracción directa, prestación de servicios profesionales.

g) Que es viable, en función del impacto social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.

h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios profesionales.

i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varia.

j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

El municipio de Miranda (Cauca) cuenta para la ejecución del contrato con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1353 del 29 de septiembre de 2026 conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.4599031.91119.16.75.1.3.3.8.03 **NOMBRE:** Fortalecimiento institucional y apoyo a las dependencias para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos- Rec Bce SGP LIBRE INVERSION I- **FUENTE FINANCIACIÓN:** SGP - Libre Inversión. **VALOR:** $10.200.000 **CONCEPTO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA FINANCIERA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN Y MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual:

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	Específico	Específico	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Políticos	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Incumplimiento en las actividades asignadas al contratista	Ocurrencia de accidentes en el sitio en que se presta el servicio.	Mala calidad de los servicios prestados	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Falta de idoneidad del contratista	No suministrar la totalidad de la información obtenida producto del desarrollo del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos en las actividades acordadas por el contratante	Parálisis en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Inadecuada ejecución del contrato	Deficiente ejecución del contrato Retrasos por repetición de actividades mal realizadas.	Falta de información o asesoría – incumplimiento en las obligaciones
Probabilidad	Posible	Improbable	Improbable	Posible	Posible	Improbable
Impacto	Mayor	Menor	Catastrófico	Moderado	Moderado	Mayor
Valoración del riesgo	7	4	7	6	7	Alta
Categoría	Alta	Bajo	Alta	Alta	Alta	Alta
¿A quién se le asigna?	Contratista	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista

N°		1	2	3	4	5	6
Tratamiento/Controles a ser implementados		Replantear las actividades buscando mejoras para el cumplimiento de las misma	Revisión de los espacios laborales	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Contratando personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos	Revisar y verificar el cumplimiento de actividades
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor	Menor	Insignificante	Menor
	Valoración del riesgo	3	3	3	3	Baja	3
	Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Baja	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	No	Si	No	Si	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Supervisor del Contrato	Municipio y Contratista	Contratante	Contratante	Supervisor del Contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Acta de inicio	Acta de inicio	Acta de inicio	En el momento que rige la norma	En la fase precontractual	Acta de inicio
Fecha estimada en que se Completa el tratamiento		Acta de Terminación	Acta de Terminación	Acta de Terminación	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Hasta que se celebre el contrato	Acta de Terminación
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificar el cumplimiento de las actividades durante el periodo estimado por el supervisor	Verificar mediante una inspección de los sitios asignados	Verificar constantemente la asesoría brindada	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Supervisar el cronograma de actividades versus el cumplimiento de las mismas	Revisar que el contratista cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Diario	Una vez por semana	Cada vez que se presente la necesidad	Mensual	Cada vez que se presente la necesidad

6. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA.

El Municipio de Miranda (Cauca), obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, por considerar la naturaleza y la forma de pago.
Sin embargo, el Contratista, deberá mantener libre al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas,

modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

8. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Se evidencia que de conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1510 de 2013 (Compilado mediante Decreto 1082 de 2015), el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Miranda (Cauca), a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE BENIGNO GRISALES BETANCOURTH
Secretario Financiero

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó – Aprobó: Jose Benigno Grisales - Secretario de Despacho
Elaboró: Daniela Escobar Banderas – Auxiliar Administrativo – Secretaría Financiera
Revisó: Leidy Zamara Patiño Martínez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Jhon Edinson Gómez– Contratista-Administrador Publico -Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Original: Carpeta Contrato

SF02-051-2026

Miranda Cauca, 07 de octubre de 2026

Dra.
LEIDY ZAMARA PATIÑO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Alcaldía Municipal
Miranda - Cauca

Asunto: Envió de Documentación contractual.

Cordial saludo.

Buenos tardes, por medio de la presente remito a usted, la documentación pre contractual del señor **SANDRA MILEIDY CANTOÑI** identificada con cedula No.1.114.883.131 para el contrato de objeto "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA FINANCIERA CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA DEPURACIÓN Y MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MIRANDA.**"

Quedo atento

JOSE BENIGNO GRISALES BETANCOURTH
Secretario Financiero

(JB)

Gestión Documental
Copia: Archivo
Elaboro: Daniela Escobar Banderas, Auxiliar Administrativo
Reviso, Aprobó: José Benigno Grisales Betancourt, Secretario Financiero

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
FOLIO 48 07 OCT 2026 RADICADO NO. 1722
No.
DEPENDENCIA Contracion
Yohana For
FIRMA
HORA 2:23